



CONTRATO CERRADO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTRATACIÓN DE ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, (ATENCIÓN: SON LA ACCIONES , DESTINADAS A LA ATENCIÓN DE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS Y LAS ADOLESCENTES, TENDIENTES A DISMINUIR LA CONDICIONES DE RIESGO EN EL QUE SE ENCUENTRAN, ASÍ COMO GARANTIZAR ESPACIOS LIBRES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, LAS NIÑAS Y LA PROTECCIÓN DE LAS VICTIMAS) PARA EL INSTITUTO PARA LA MUJER NAYARITA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. JUAN ALBERTO PINEDA CISNEROS, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN" Y POR LA OTRA LA EMPRESA "IUDERTA CONSULTORES S. DE R.L. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. CARLOS IVÁN GÓMEZ NIÑO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- 1.- MEDIANTE CONVENIO DE COORDINACIÓN DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT. PROYECTO AVGM/NAY/AC01/IMN/046, POR HABER CUMPLIDO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.
- 2.-MEDIANTE OFICIO NUMERO IPMN/DG/303 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2023 ASIGNADO POR LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA MUJER NAYARIT, SOLICITA SE PROCEDA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE INVITACIÓN CORRESPONDIENTE; A ESTA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SE REALIZO EL PROCESO DE INVITACION CORRESPONDIENTE.
- 3.- CON FECHA 09 DE JUNIO DE 2023, SE PUBLICO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO COMPRANET, A LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NUMERO IA-77-011-91800295-N-4-2023 PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, (ATENCIÓN: SON LA ACCIONES , DESTINADAS A LA ATENCIÓN DE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS Y LAS ADOLESCENTES, TENDIENTES A DISMINUIR LA CONDICIONES DE RIESGO EN EL QUE SE ENCUENTRAN, ASÍ COMO GARANTIZAR ESPACIOS LIBRES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, LAS NIÑAS Y LA PROTECCIÓN DE LAS VICTIMAS) PARA EL INSTITUTO PARA LA MUJER NAYARITA
- 4.- CON FECHA 14 DE JUNIO DE 2023 SE LLEVO A CABO LA JUNTA DE ACLARACIONES PREVISTA EN EL PUNTO A.7 DE LAS BASES, DE LA CONVOCATORIA 77-011-918002995-N-4-2023 ACLARANDO QUE NO SE RECIBIERON PREGUNTAS POR LOS LICITANTES PARTICIPANTES.
- 5.- EN LA FECHA PREVISTA EN LAS BASES DE INVITACIÓN CON FECHA 19 DE JUNIO DE 2023, SE LLEVO A CABO LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, PROCEDIÉNDOSE A LA APERTURA DE LOS SOBRES QUE CONTENÍAN LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y FINANCIERA PROPUESTA TÉCNICA Y PROPUESTA ECONÓMICA.
- 6.- CON FECHA 20 DE JUNIO DE 2023 SE LLEVO A CABO EL FALLO DE LA INVITACION REFERIDA RESULTADO GANADOR EN LA PARTIDA ÚNICA A "EL PROVEEDOR" IUDERTA CONSULTORES S. DE R.L. DE C.V., DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36, 36 BIS PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.



## DECLARACIONES

### I. "LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN" DECLARA QUE:

**I.1** QUE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO, LA CUAL PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS CUENTA CON UNA ESTRUCTURA ORGÁNICA ADMINISTRATIVA CONTANDO ENTRE ELLAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN" CUYA COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES SE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN II, 33 FRACCIÓN XLVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO.

LA REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ASÍ COMO LA PLANEACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN CORRESPONDEN AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA, QUIEN PARA SU MEJOR DISTRIBUCIÓN Y ATENCIÓN PODRÁ DELEGAR FACULTADES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS SUBALTERNOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1,23 III.2, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

**I.2** CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL C. LIC. JUAN ALBERTO PINEDA CISNEROS, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO PICJ801024FC6, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**I.3** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 67 FRACCIONES XX Y XXI, EL LIC. JUAN ALBERTO PINEDA CISNEROS, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO PICJ801024FC6, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESTA FACULTADO PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO ENCARGADO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**I.X** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA C. LICDA. MARGARITA MORAN FLORES, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA MUJER NAYARITA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MUFM641017U5A, TIENE LA ATRIBUCIÓN PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN CALIDAD DE ÁREA USUARIA.

**I.4** LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER, REALIZADO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS ARTÍCULO 1 FRACCIÓN VI, 26 FRACCIÓN II, 45, 46, 48, 49, 52, 53, 54 Y 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y LOS CORRELATIVOS DE SU REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.



**I.5** QUE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CUENTA CON LOS RECURSOS SUFICIENTES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE EL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, PROYECTO AVGM/NAY/AC01/IMN/046, POR HABER CUMPLIDO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

**I.6** QUE PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **SAD091223KK7**

**I.7** QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA MÉXICO SIN NÚMERO CASA DE GOBIERNO, COL. CENTRO DE ESTA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, C.P. 63000 MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO

**II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:**

**II.1** ES UNA SOCIEDAD CIVIL LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CONSTITUTIVA NÚMERO 31,523 VOLUMEN 258 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE NÚMERO 1, LIC. GUILLERMO FERNANDEZ DE LARA SANTOS, DE LA CIUDAD DE PUEBLA, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO EL DÍA 26 DEL MES DE ABRIL DE 2005 MEDIANTE EL NUMERO DE FOLIO 798847M, EN ATLIXCO, PUEBLA.

CUYO OBJETO SOCIAL ES ENTRE OTROS, PRESTACION DE SERVICIOS, CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y LEGAL, ASI COMO ASESORIA TECNICA ESPECIALIZADA PARA TODA CLASE DE EMPRESA: PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE TALLERES Y CURSOS, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, BUFETES JURIDICOS, SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN COMPUTACIÓN, OTROA SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS.

**II.2** EL C. CARLOS IVÁN GÓMEZ NIÑO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS, DEL PRESENTE CONTRATO LO CUAL ACREDITA COMO REPRESENTANTE LEGAL CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 32,287 VOLUMEN 263 DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2021, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1, LIC. GUILLERMO FERNÁNDEZ DE LARA SANTOS, DE ATLIXCO, PUEBLA, MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO LIMITADAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.

**II.3** HA CONSIDERADO TODOS Y CADA UNO DE LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, MANIFESTANDO REUNIR LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

**II.4** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NI ÉL NI NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA ELLO, O EN SU CASO QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS LO CUAL SE CONSTATÓ POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 50, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS SERVICIOS Y ALMACENES DEL SECTOR PUBLICO, Y 88 FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO.

"EL PROVEEDOR" NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 Y PENÚLTIMO Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES



ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

**II.5** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE CONOCE Y SE OBLIGA A CUMPLIR CON EL CONVENIO 138 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL, DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, APARTADO A) EN TODAS SUS FRACCIONES Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN SU ARTÍCULO 22, MANIFESTANDO QUE NI EN SUS REGISTROS, NI EN SU NÓMINA TIENE EMPLEADOS MENORES DE QUINCE AÑOS Y QUE EN CASO DE LLEGAR A TENER A MENORES DE DIECIOCHO AÑOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS SUPUESTOS DE EDAD PERMITIDA PARA LABORAR LE SERÁN RESPETADOS TODOS LOS DERECHOS QUE SE ESTABLECEN EN EL MARCO NORMATIVO TRANSCRITO.

**II.6** QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES RFC ICO190917RI8.

**II.7** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA ESTAR AL CORRIENTE EN LOS PAGOS QUE SE DERIVAN DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO DE LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

**II.8** SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN CALLE 22 SUR 4302 PLANTA BAJA, COL. EL MIRADOR, C.P. 72530, PUEBLA, PUEBLA, QUE SEÑALA COMO CONVENCIONAL, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR.

**III. "LAS PARTES":**

**III.1** QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDADES NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

**"EL PROVEEDOR"** ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A **"LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN"** LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, (ATENCIÓN: SON LA ACCIONES , DESTINADAS A LA ATENCIÓN DE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS Y LAS ADOLESCENTES, TENDIENTES A DISMINUIR LA CONDICIONES DE RIESGO EN EL QUE SE ENCUENTRAN, ASÍ COMO GARANTIZAR ESPACIOS LIBRES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, LAS NIÑAS Y LA PROTECCIÓN DE LAS VICTIMAS), PARA EL INSTITUTO PARA LA MUJER NAYARITA



**SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS:** LOS PRECIO(S) UNITARIO(S) DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADO(S) EN MONEDA NACIONAL SON:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	Q	U/M	PRECIO UNITARIO\$	TOTAL \$
ÚNICA	<p>Proyecto Acciones de Coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las Mujeres en Estados y Municipio, (Atención: son la Acciones , destinadas a la atención de las mujeres y las niñas y las adolescentes, tendientes a disminuir la condiciones de riesgo en el que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las niñas y la protección de las victimas). AVGM/NAY/AC01/IMN/046.:</p> <p>Brindar Servicios integrales para atención especializada en el área jurídica, psicológica, de salud y trabajo social en las unidades de Atención en el Municipio de Tepic, Tecuala, del Nayar y Acaponeta del Estado de Nayarit, además del diseño y Campaña de los servicios Multidisciplinarios que ofrecen.</p>	1	SERVICIO	1,034,482.76	1,034,482.76
				SUBTOTAL	1,034,482.76
				IVA	165,517.24
				TOTAL	1,200,000.00

**SE ADJUNTA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR" COMO ANEXO I LA CUAL FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES FIJO Y NO ESTA SUJETO A VARIACIÓN ALGUNA Y ES POR LA CANTIDAD DE **\$1,200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, QUE SE DESGLOSA LA CANTIDAD DE \$1,034,482.76 (UN MILLON TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.), Y LA CANTIDAD DE \$165,517.24 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 24/100 M.N.) DEL I.V.A.

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO **"EL PROVEEDOR"** TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, (ATENCIÓN: SON LA ACCIONES , DESTINADAS A LA ATENCIÓN DE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS Y LAS ADOLESCENTES, TENDIENTES A DISMINUIR LA CONDICIONES DE RIESGO EN EL QUE SE ENCUENTRAN, ASÍ COMO GARANTIZAR ESPACIOS LIBRES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, LAS NIÑAS Y LA PROTECCIÓN DE LAS VICTIMAS), POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

**TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)**

**EL INSTITUTO PARA LA MUJER NAYARITA** SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"** LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN MONEDA NACIONAL, Y SE REALIZARÁN DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MISMAS QUE SE ADJUNTAN A ESTE CONTRATO COMO ANEXO I; CADA UNO DE LOS PAGOS SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA



ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA POR **EL INSTITUTO PARA LA MUJER NAYARITA**, CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN I.3; A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF).

EL CÁLCULO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, ESTO CONSIDERANDO QUE NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE O A LOS SERVICIOS FACTURADOS, PARA LO CUAL ES NECESARIO QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE SE PRESENTE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y LOS PRECIOS UNITARIOS; ASIMISMO, DEBERÁ ACOMPAÑARSE CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA Y DEBIDAMENTE REQUISITADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA "**LAASSP**", EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTEN ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN I.3, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A "**EL PROVEEDOR**" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE "**EL PROVEEDOR**" PRESENTE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA CORREGIDO.

EL TIEMPO QUE "**EL PROVEEDOR**" UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA "**LAASSP**".

LA(S) FACTURA DEBERÁ PRESENTARSE EN INSTITUTO PARA LA MUJER NAYARITA, DONDE SE SELLARA Y FIRMARA DE CONFORMIDAD DE MANERA FÍSICA EN LAS INSTALACIONES DE LA OFICINA DEL INSTITUTO PARA LA MUJER NAYARITA, SITO EN AV. MEXICO NO. 191 SUR, COLONIA CENTRO, EN TEPIC, NAYARIT; DE LUNES A VIERNES PARA EL TRAMITE DE PAGO RESPECTIVO.

LA FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IVA CUANDO APLIQUE.

"**EL PROVEEDOR**" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD DE QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN I.3,

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL SIAFF, "**EL PROVEEDOR**" DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA DE CHEQUES VIGENTE Y PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CLABE INTERBANCARIA 030650900029365547 DEL BANCO BANBAJIO SUCURSAL 1504 A NOMBRE DE IUDERTA CONSULTORES, S. DE R.L. DE C.V., EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, DEBIENDO ANEXAR:

1. CONSTANCIA DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA SOBRE LA EXISTENCIA DE LA CUENTA DE CHEQUES ABIERTA A NOMBRE DEL BENEFICIARIO QUE INCLUYA:
  - NOMBRE DEL BENEFICIARIO (CONFORME AL TIMBRE FISCAL);
  - REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES;
  - DOMICILIO FISCAL: CALLE, N° EXTERIOR, N° INTERIOR, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA;
  - NOMBRE(S) DEL(LOS) BANCO(S); Y
  - NÚMERO DE LA CUENTA CON ONCE DÍGITOS, ASÍ COMO LA CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) CON 18 DÍGITOS, QUE PERMITA REALIZAR TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDO, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PAGO.
2. COPIA DE ESTADO DE CUENTA RECIENTE, CON NO MÁS DE DOS MESES DE ANTIGÜEDAD.





EL PAGO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 PÁRRAFO TERCERO, DE LA **"LAASSP"**.

#### **CUARTA. VIGENCIA**

EL CONTRATO COMPRENDERÁ UNA VIGENCIA CONSIDERADA A PARTIR DE 21 DE JUNIO DEL 2023 Y HASTA EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2023, Y EN BASE A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MISMAS QUE SE ADJUNTAN LA PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO I.

SIN PERJUICIO DE SU POSIBLE TERMINACIÓN ANTICIPADA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CLAUSULADO, DE ESTE CONTRATO.

#### **QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** ESTÁN DE ACUERDO EN QUE POR NECESIDADES DE **"LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS"** PODRÁ AMPLIARSE LA CONRATACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE. LO ANTERIOR, SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO PRINCIPAL. ASIMISMO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR LAS MODIFICACIONES RESPECTIVAS DE LAS GARANTÍAS, SEÑALADAS EN LA **CLÁUSULA SÉPTIMA** DE ESTE CONTRATO.

POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA FECHA O EL PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN DICHO SUPUESTO, SE DEBERÁ FORMALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A **"LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS"**, NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE **"EL PROVEEDOR"**.

#### **SEXTA. GARANTÍAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

**"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OTORGAR A **"LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS"**, LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

(EN CASO SELECCIONAR GARANTÍA SOBRE EL BIEN O SERVICIO Y VICIOS OCULTOS)

- a. **GARANTÍA DE LOS BIENES.-** **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA CON **"LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS"** A ENTREGAR JUNTO CON LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, UNA GARANTÍA DE POR **12 MESES**, CONTRA VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O CUALQUIER DAÑO QUE PRESENTEN, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE **"EL PROVEEDOR"**.

#### **SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II, Y 49 FRACCIÓN I, DE LA **"LAASSP"**, 85 FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO; 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, 48 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 70 DE SU REGLAMENTO, LAS DISPOSICIONES GENERALES A QUE SE SUJETARÁN LAS GARANTÍAS



OTORGADAS A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS FISCALES QUE CONSTITUYAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CELEBREN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015, "**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA INDIVISIBLE POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE LA **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE A \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 10% (**DIEZ POR CIENTO**) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA. Y FIANZA POR VICIOS OCULTOS POR UN IMPORTE DE \$103,448.28 (CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 28/100) ANTES DE IVA DICHAS FIANZAS DEBERAN SER ENTREGADAS EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS" DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

LA FIANZA DEBERÁ PRESENTARSE EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SITO EN AV. MÉXICO S/N CASA DE GOBIERNO PLANTA ALTA, COL. CENTRO, EN TEPIC, NAYARIT, EN LA CUAL DEBERÁN DE INDICARSE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- ❑ EXPEDIRSE A FAVOR DE LA **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** Y SEÑALAR SU DOMICILIO; AVENIDA MÉXICO SIN NUMERO, CASA DE GOBIERNO, COLONIA CENTRO, TEPIC NAYARIT.
- ❑ LA INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA;
- ❑ LA REFERENCIA DE QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVO), ASÍ COMO LA PROPUESTA TÉCNICA Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
- ❑ LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS;
- ❑ EL SEÑALAMIENTO DE LA DENOMINACIÓN O NOMBRE DE "**EL PROVEEDOR**" Y DE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, ASÍ COMO SUS DOMICILIOS CORRESPONDIENTES;
- ❑ LA CONDICIÓN DE QUE LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEBERÁ QUEDAR ABIERTA PARA PERMITIR QUE CUMPLA CON SU OBJETIVO, Y CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE NO PODRÁ ESTABLECERSE O ESTIPULARSE PLAZO ALGUNO QUE LIMITE SU VIGENCIA, LO CUAL NO DEBE CONFUNDIRSE CON EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO Y ACTOS ADMINISTRATIVOS GARANTIZADOS;
- ❑ LA INDICACIÓN DE QUE LA FIANZA SE HARÁ EFECTIVA CONFORME AL PROCEDIMIENTO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EL CUAL SERÁ APLICABLE TAMBIÉN PARA EL COBRO DE LOS INTERESES QUE EN SU CASO SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 283 DEL PROPIO ORDENAMIENTO;
- ❑ LA INDICACIÓN DE QUE LA CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA PROCEDERÁ UNA VEZ QUE "**LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**" OTORQUE EL DOCUMENTO EN EL QUE SE SEÑALE LA EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, PREVIO OTORGAMIENTO DEL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, O EN CASO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DE "**EL PROVEEDOR**", LA LIQUIDACIÓN DEBIDA;
- ❑ PARA EFECTOS DE LA GARANTÍA SEÑALADA EN ESTA CLÁUSULA, SE DEBERÁ CONSIDERAR LA INDIVISIBILIDAD DE ÉSTA, POR LO QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;
- ❑ PARA ACREDITAR A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, TENDRÁ QUE CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS





DISPOSICIONES GENERALES A QUE SE SUJETARÁN LAS GARANTÍAS OTORGADAS A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS FISCALES QUE CONSTITUYAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CELEBREN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015; Y

- EL MOMENTO DE INICIO DE LA FIANZA Y, EN SU CASO, SU VIGENCIA.

CONSIDERANDO LOS REQUISITOS ANTERIORES, DENTRO DE LA FIANZA, SE DEBERÁN INCLUIR LAS DECLARACIONES SIGUIENTES EN FORMA EXPRESA:

- "ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- "LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.";
- "LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA NO PROCEDERÁ SINO EN VIRTUD DE MANIFESTACIÓN PREVIA DE MANERA EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN."**; Y
- "LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE TENER GARANTIZADO EL CONTRATO A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR PRINCIPAL O FIADO POR PARTE DE **"LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN"** PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZARAN, POR LO QUE LA AFIANZADORA RENUNCIA EXPRESAMENTE AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS."

DE NO CUMPLIR CON DICHA ENTREGA, **"LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y REMITIR EL ASUNTO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT PARA QUE DETERMINE SI SE APLICAN LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN EL ARTÍCULO **60** FRACCIÓN **III** DE LA **"LAASSP"**.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE NINGUNA MANERA SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y DE NINGUNA MANERA IMPEDIRÁ QUE **"LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN"** RECLAME LA INDEMNIZACIÓN O EL REEMBOLSO POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN"** DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

**"EL PROVEEDOR"** ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA GARANTÍA EXPEDIDA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA INDEPENDIENEMENTE DE QUE SE INTERPONGA CUALQUIER OTRO TIPO DE RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, ASÍ COMO QUE



PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS JUICIOS O RECURSOS LEGALES QUE SE INTERPONGA CON RELACIÓN A DICHO CONTRATO, HASTA QUE SEA PRONUNCIADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CAUSE EJECUTORIA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

EL TRÁMITE DE LIBERACIÓN DE GARANTÍA, SE REALIZARÁ INMEDIATO A QUE SE EXTIENDA LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DE **"LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN"**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

#### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"**

- a) A PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESPECÍFICOS CONFORME A LO REQUERIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS,
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR";
- c) EN BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD DE EFECTUAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y PAGAR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN.
- d) ASUMIR SU RESPONSABILIDAD ANTE CUALQUIER SITUACIÓN QUE PUDIERA GENERARSE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) NO DIFUNDIR A TERCEROS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE **"LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN"** LA INFORMACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y PENALES A QUE HAYA LUGAR.
- f) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

#### **NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN"**

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS.
- b) SUFRAGAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- c) EXTENDER A **"EL PROVEEDOR"**, EN CASO DE QUE LO REQUIERA, POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

#### **DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SERÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES ESTABLECIDOS RESPECTIVAMENTE EN LA FORMA SIGUIENTE:

SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MISMAS QUE SE ADJUNTAN A ESTE CONTRATO COMO ANEXO I, EN DIFERENTES FECHAS, SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MENCIONADAS, EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS SERÁ EN EL INSTITUTO PARA LA MUJER NAYARITA, SITO EN AV. MÉXICO NO. 191 COL. CENTRO, EN TEPIC, NAYARIT.



#### **DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

EL SEÑALAMIENTO DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS QUE CONFORME A OTRAS DISPOSICIONES SEA NECESARIO CONTAR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES, CUANDO SEAN DEL CONOCIMIENTO DE LA **"LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN"**

#### **DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE**

**"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A EFECTUAR EL TRANSPORTE PARA EL PERSONAL QUE PRESTARÁ LOS SERVICIOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES REFERIDAS EN LA CLÁUSULA DECIMA DE ESTE CONTRATO SIN COSTO EXTRA.

#### **DÉCIMA TERCERA. DEVOLUCIÓN.**

**"LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN"** PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN DEL TOTAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A **"EL PROVEEDOR"**, CUANDO CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DE LOS BIENES CORREGIDOS, SE DETECTE QUE EXISTEN DEFECTOS, O CUANDO ÉSTOS NO HAYAN SIDO REPUESTOS. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE GENEREN.

#### **DÉCIMA CUARTA. CALIDAD**

**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA, PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO EN EL RAMO, HERRAMIENTAS, TÉCNICAS Y EQUIPOS ADECUADOS PARA PROPORCIONAR LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO REQUERIDOS, A FIN DE GARANTIZAR QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO SEA PROPORCIONADO CON LA CALIDAD, OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA REQUERIDA PARA TAL EFECTO, COMPROMETIÉNDOSE A REALIZARLO A SATISFACCIÓN DE **" DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN"** Y CON ESTRICTO APEGO A LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA PROPUESTA TÉCNICA Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

**"LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN"** NO ESTARÁ OBLIGADA A LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS O ARRENDAMIENTO CUANDO ÉSTOS NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

#### **DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS**

**"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO ANTE **"LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN"** A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA PROPUESTA TÉCNICA Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA, Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, SE ENTIENDE POR VICIOS OCULTOS LOS DEFECTOS QUE EXISTAN EN LOS BIENES O SERVICIOS, QUE LOS HAGAN IMPROPIOS PARA LOS USOS A QUE SE LE DESTINE O QUE DISMINUYAN DE TAL MODO ESTE USO, QUE DE HABERLO CONOCIDO **"LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN"** NO LO HUBIERE ADQUIRIDO O LOS HUBIERE ADQUIRIDO A UN PRECIO MENOR.



#### **DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD**

**"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A **"LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN"**, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA **"LAASSP"**.

#### **DÉCIMA SEPTIMA IMPUESTOS Y DERECHOS**

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN"**.

**"LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN"** SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IVA, EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

#### **DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN"** DESLINDANDO A ÉSTA DE TODA RESPONSABILIDAD.

#### **DECIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

**"EL PROVEEDOR"** ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE, AL SUMINISTRAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, INFRINJA PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN"** O A TERCEROS.

EN TAL VIRTUD, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O DELITO ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR NI EN LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTA SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO A **"EL PROVEEDOR"**, PARA QUE ÉSTE, UTILIZANDO LOS MEDIOS CORRESPONDIENTES AL CASO, GARANTICE SALVAGUARDAR A **"LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN"** DE CUALQUIER CONTROVERSA, LIBERÁNDOLE DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

EN CASO DE QUE **"LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN"** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.



## VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD

**"LAS PARTES"** ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE **"LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN"** ENTREGUE A **"EL PROVEEDOR"** TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE ESTE SE COMPROMETE, DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, A NO PROPORCIONARLA O DIVULGARLA POR ESCRITO, VERBALMENTE O POR CUALQUIER OTRO MEDIO A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE CONTRATO ES PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 68 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; SIN EMBARGO LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONE **"LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN"** A **"EL PROVEEDOR"** PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DEL MISMO, SERÁ CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 116 Y 113, RESPECTIVAMENTE, DE LOS CITADOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A RECIBIR, PROTEGER Y GUARDAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PROPORCIONADA POR **"LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN"** CON EL MISMO EMPEÑO Y CUIDADO QUE TIENE RESPECTO DE SU PROPIA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ASÍ COMO HACER CUMPLIR A TODOS Y CADA UNO DE LOS USUARIOS AUTORIZADOS A LOS QUE LES ENTREGUE O PERMITA ACCESO A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.

**"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A QUE LA INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL NO SERÁ UTILIZADA PARA FINES DIVERSOS A LOS AUTORIZADOS CON EL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO; ASIMISMO, DICHA INFORMACIÓN NO PODRÁ SER COPIADA O DUPLICADA TOTAL O PARCIALMENTE EN NINGUNA FORMA O POR NINGÚN MEDIO, NI PODRÁ SER DIVULGADA A TERCEROS QUE NO SEAN USUARIOS AUTORIZADOS. DE ESTA FORMA, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A NO DIVULGAR O PUBLICAR INFORMES, DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TODA VEZ QUE SON PROPIEDAD DE **"LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN"**.

CUANDO DE LAS CAUSAS DESCRITAS EN LAS CLÁUSULAS DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA, DEL PRESENTE CONTRATO, CONCLUYA LA VIGENCIA DEL MISMO, SUBSISTIRÁ LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD SOBRE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA, **"EL PROVEEDOR"** TIENE CONOCIMIENTO EN QUE **"LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN"** PODRÁ EJECUTAR O TRAMITAR LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA **"LAASSP"** Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO PRESENTAR LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL LIBRO SEGUNDO, TÍTULO NOVENO, CAPÍTULOS I Y II DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

DE IGUAL FORMA, **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A NO ALTERAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, A LLEVAR UN CONTROL DE SU PERSONAL Y HACER DE SU CONOCIMIENTO LAS SANCIONES QUE SE APLICARÁN EN CASO DE INCUMPLIR CON LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA, POR LO QUE, EN SU CASO, SE OBLIGA A NOTIFICAR A **"LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN"** CUANDO SE REALICEN ACTOS QUE SE CONSIDEREN COMO ILÍCITOS, DEBIENDO DAR INICIO A LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES Y SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN"** DE CUALQUIER PROCESO LEGAL.

**"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PONER EN CONOCIMIENTO DE **"LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN"** CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE EN RAZÓN DE LOS SERVICIOS



PRESTADOS SEA DE SU CONOCIMIENTO Y QUE PUEDA BENEFICIAR O EVITAR UN PERJUICIO A LA MISMA.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ, CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS QUE REALICE A **"LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN"**, UTILIZAR LA INFORMACIÓN A QUE TENGA ACCESO, PARA ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE EN CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON EL OBJETO DE LAS ACTIVIDADES QUE LLEVE A CABO.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS O ARRENDAMIENTO**

**"LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN"** DESIGNA COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO A C. LICDA. MARGARITA MORAN FLORES, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA MUJER NAYARITA, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL ÓPTIMO CUMPLIMIENTO DEL MISMO, POR LO QUE INDICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS OBSERVACIONES QUE SE ESTIMEN PERTINENTES, QUEDANDO ÉSTE OBLIGADO A CORREGIR LAS ANOMALÍAS QUE LE SEAN INDICADAS, ASÍ COMO DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

ASIMISMO, **"LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN"** SÓLO ACEPTARÁ LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y AUTORIZARÁ EL PAGO DE LOS MISMOS PREVIA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESPECIFICADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS, ASÍ COMO LA PROPUESTA TÉCNICA Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SERÁN RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; LA INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LA PROPUESTA TECNICA Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

EN TAL VIRTUD, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EXPRESAMENTE SU CONFORMIDAD DE QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DE LA PRESTRACION DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN POR ACEPTADOS POR PARTE DE **"LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN"**.

**"LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN"**, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, PODRÁ RECHAZAR LOS SERVICIOS SI NO REÚNEN LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE SUPUESTO A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN"**

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES**

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE FORMA PARCIAL O DEFICIENTE A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA PROPUESTA TÉCNICA Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA, **"LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN"** POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ UNA DEDUCCIÓN DEL 0.3% SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTEMENTE (O LOS DÍAS DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LOS MONTOS A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE **"EL PROVEEDOR"**





PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

EN CASO DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA DEDUCCIÓN SE APLICARÁ SOBRE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SIEMPRE Y CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO REALICE EL PAGO DE LA MISMA Y PARA EL CASO DE QUE LA GARANTÍA NO SEA SUFICIENTE PARA CUBRIR LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE, **"EL PROVEEDOR"** REALIZARÁ EL PAGO DE LA DEDUCTIVA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, QUIEN LE PROPORCIONARA LOS DATOS PARA EL PAGO DE LAOS MISMOS.

LO ANTERIOR, EN EL ENTENDIDO DE QUE SE CUMPLA CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO DE FORMA INMEDIATA, CONFORME A LO ACORDADO. EN CASO CONTRARIO, **"LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN"** PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, CONSIDERANDO LA GRAVEDAD DEL INCUMPLIMIENTO Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL MISMO PUDIERA OCASIONAR A LOS INTERESES DEL ESTADO, REPRESENTADOS POR **"LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN"**.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR EL IVA.

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE **"LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN"**.

CUANDO EL MONTO TOTAL DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES ALCANCE EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES**

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, **"LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN"**, POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PODRÁ APLICAR UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 0.3%, POR CADA (DÍA NATURAL DE ATRASO) SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS NO PRESTRADOS, MISMO QUE NO EXCEDERA DEL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA PROPUESTA TÉCNICA Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

POR LO ANTERIOR, EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA DEBERÁ EFECTUARSE A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, SIN QUE LA ACUMULACIÓN DE ESTA PENA EXCEDA EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO PROPORCIONAL SIN INCLUIR EL IVA.

CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL MISMO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA **"LAASSP"**.



INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SE APLICARÁN ADEMÁS CUALQUIERA OTRA QUE LA **"LAASSP"** ESTABLEZCA.

ESTA PENA CONVENCIONAL NO DESCARTA QUE **"LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN"** EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO DETERMINE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, CONSIDERANDO LA GRAVEDAD DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL MISMO PUDIERA OCASIONAR A LOS INTERESES DE **"LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN"**.

EN CASO QUE SEA NECESARIO LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

LA PENALIZACIÓN TENDRÁ COMO OBJETO RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A **"LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN"** POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CORRESPONDE AL ADMINISTRADOR O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE **"LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN"**.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉSTE, Y COMO CONSECUENCIA, CAUSE DAÑOS Y/O PERJUICIOS GRAVES A **"LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN"**, O BIEN, PROPORCIONE INFORMACIÓN FALSA, ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO O DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, POR DETERMINACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SE PODRÁ HACER ACREEDOR A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA **"LAASSP"**, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59, 60 Y 61 DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL Y 109 AL 115 DE SU REGLAMENTO.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL**

**"LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN"**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53, 53 BIS, 54 Y 54 BIS DE LA **"LAASSP"**, Y 86 SEGUNDO PÁRRAFO, 95 AL 100 Y 102 DE SU REGLAMENTO, APLICARÁ SANCIONES, O EN SU CASO, LLEVARÁ A CABO LA CANCELACIÓN DE PARTIDAS TOTAL O PARCIALMENTE O LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL**

**"EL PROVEEDOR"** RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DEL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO EL RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN"**, EN RELACIÓN CON EL SUMINISTRO MATERIA DE ESTE CONTRATO.

#### **VIGÉSIMA SEPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE **"LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL PROVEEDOR"** NI CON LOS ELEMENTOS QUE ÉSTE UTILICE PARA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO CUAL NO SE LE PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN NI COMO UN SUSTITUTO. EN PARTICULAR EL PERSONAL



SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON LA O LAS PERSONAS QUE LO EMPLEARON Y POR ENDE CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR DICHO CONCEPTO.

IGUALMENTE, Y PARA ESTE EFECTO Y CUALQUIERA NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE QUE, EN SU CASO, PUDIERA LLEGAR A GENERARSE; SIN EMBARGO, SI **"LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN"** TUVIERA QUE REALIZAR ALGUNA EROGACIÓN POR ALGUNO DE LOS CONCEPTOS QUE ANTECEDEN, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REALIZAR EL REEMBOLSO E INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** RECONOCEN EXPRESAMENTE EN ESTE ACTO QUE **"LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN"** NO TIENE NEXO LABORAL ALGUNO CON **"EL PROVEEDOR"**, POR LO QUE ÉSTE ÚLTIMO LIBERA A **"LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN"** DE TODA RESPONSABILIDAD RELATIVA A CUALQUIER ACCIDENTE O ENFERMEDAD QUE PUDIERA SUFRIR O CONTRAER CUALQUIERA DE SUS TRABAJADORES DURANTE EL DESARROLLO DE SUS LABORES O COMO CONSECUENCIA DE ELLOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y/O CUALQUIER OTRA APLICABLE, DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN LOS SERVICIOS.**

CUANDO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, **"LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN"** BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ DE RESULTAR APLICABLE CONFORME A LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA, SUSPENDER EL SUMINISTRO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE RECIBIDOS POR **"LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN"**.

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A **"LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN"**, A SOLICITUD ESCRITA DE **"EL PROVEEDOR"**, CUBRIRÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE LA NOTIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN, LA FACTURA Y DOCUMENTACIÓN DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

**"LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN-"** PAGARÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS), DENTRO DE LOS 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DEBIDAMENTE FUNDADA Y DOCUMENTADA DE **"EL PROVEEDOR"**, ASÍ COMO DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA RESPECTIVA Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PRESENTE EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL TRÁMITE DE PAGO, LA FECHA DE PAGO SE RECORRERÁ EL MISMO NÚMERO DE DÍAS QUE DURE EL RETRASO.

EL PLAZO DE SUSPENSIÓN SERÁ FIJADO POR **"LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN"**, A CUYO TÉRMINO EN SU CASO, PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, O BIEN, PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.



## VIGÉSIMA NOVENA

**"LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN"** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

- a) SI INCURRE EN RESPONSABILIDAD POR ERRORES U OMISIONES EN SU ACTUACIÓN;
- b) SI INCURRE EN NEGLIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN JUSTIFICACIÓN PARA **"LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN"**;
- c) SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- d) SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN"**;
- e) SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO O NO LES OTORGA LA DEBIDA ATENCIÓN CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DE **"LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN"**;
- f) SI NO SUMINISTRA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA PROPUESTA TÉCNICA Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
- g) SI NO PROPORCIONA A **"LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN"** O A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTADES, LOS DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO;
- h) SI CAMBIA DE NACIONALIDAD E INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN"**;
- i) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL POR AUTORIDAD COMPETENTE O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- j) SI NO ACEPTA PAGAR PENALIZACIONES O NO REPARA LOS DAÑOS O PÉRDIDAS, POR ARGUMENTAR QUE NO LE SON DIRECTAMENTE IMPUTABLES, SINO A UNO DE SUS ASOCIADOS O FILIALES O A CUALQUIER OTRA CAUSA QUE NO SEA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO;
- k) SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
- l) SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDE EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O DE LAS DEDUCCIONES ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- m) SI **"EL PROVEEDOR"** NO PRESTA LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ACUERDO CON LAS NORMAS, LA CALIDAD, EFICIENCIA Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR **"LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN"** CONFORME A LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA PROPUESTA TÉCNICA Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
- n) SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- o) SI SE COMPRUEBA LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN CONTENIDA EN EL APARTADO DE SUS DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO;
- p) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN"**, DURANTE EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS, POR CAUSAS DISTINTAS A LA NATURALEZA DEL OBJETO DEL MISMO;



- q) CUANDO EXISTA CONOCIMIENTO Y SE CORROBORE MEDIANTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCURRIÓ EN VIOLACIONES EN MATERIA PENAL, CIVIL, FISCAL, MERCANTIL O ADMINISTRATIVA QUE REDUNDE EN PERJUICIO DE LOS INTERESES DE **"LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN"** EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO OPORTUNO Y EFICAZ EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO; Y
- r) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA **"LAASSP"** Y SU REGLAMENTO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN"**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO **"EL PROVEEDOR"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE PRESTARAN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

**"LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN"** PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"** OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**.

CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS, **"LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, APLICANDO LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O RESCINDIRLO, SIENDO ESTA SITUACIÓN UNA FACULTAD POTESTATIVA.



SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51 PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT"**.

**"EL PROVEEDOR"** SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE CAUSE A **"LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN"**.

#### **TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

**"LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO CON MOTIVO DE UNA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LO QUE BASTARÁ SEA COMUNICADO A **"EL PROVEEDOR"** CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO. EN ESTE CASO, **"LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN"** A SOLICITUD ESCRITA DE **"EL PROVEEDOR"** CUBRIRÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

#### **TRIGÉSIMA PRIMERA. DISCREPANCIAS**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA PROPUESTA TÉCNICA, LA PROPUESTA ECONÓMICA DE **"EL PROVEEDOR"** Y EL PRESENTE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA PROPUESTA TÉCNICA RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

#### **TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONCILIACIÓN.**

**"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETERÁN AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78, 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO Y AL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS QUE DEBERÁ IMPLEMENTAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LLEVAR A CABO LA CONCILIACIÓN O LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS O ACUERDOS PREVISTOS EN LAS LEYES RESPECTIVAS COMO MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE ABRIL DE 2016.

LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS, HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN





SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS.

**TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIOS**

**"LAS PARTES"** SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS EN LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

**TRIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

**"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LA PROPUESTA TECNICA Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO, EL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES Y A LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

**TRIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FISCALES DE LA CIUDAD DE TEPIC NAYARIT, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

EL PRESENTE SE FIRMA EN TRES TANTOS ORIGINALES, UNO PARA CADA UNA DE LAS PARTES Y UNO PARA "EL USUARIO", EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2023.

**POR:**

**"LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
<p><b>"LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN"</b></p> <p>LIC. JUAN ALBERTO PINEDA CISNEROS</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</p>	<p>PICJ801024FC6</p>



**"POR EL ÁREA USUARIA"**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>R.F.C.</b>
<b>LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA MUJER NAYARITA</b>  LICDA. MARGARITA MORAN FLORES	  DIRECTORA GENERAL	  MUFM641017U5A

**POR:  
"EL PROVEEDOR"**

<b>NOMBRE</b>	<b>R.F.C.</b>
<b>IUDERTA CONSULTORES, S. DE R.L. DE C.V.</b>  <u>C. CARLOS IVAN GOMEZ NIÑO</u> REPRESENTANTE LEGAL	  ICO190917RI8



**ANEXO I**

**\*ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO\***

**PLAN DE TRABAJO**

<b>Actividad</b>	<b>Descripción de las Actividades</b>
1	Crear la Imagen Gráfica del proyecto y Campaña para la atención de mujeres y niñas en situación de violencia.
2	Reuniones de trabajo con autoridades de instituciones estatales y municipales que brinden atención a mujeres y niñas en situación de violencia que sean canalizadas desde las Unidades de Atención.
3	Inauguración de 1 Unidad de Atención fija ubicada en el municipio de Tepic y 1 unidad itinerante para los municipios Tecuala, Del Nayar y Acaponeta del estado de Nayarit.
4	Realizar entrega de informes del proyecto.



**Nombre del proyecto:**

AVGM/NAY/AC01/IMN/046

**Objetivo general**

Generar procesos estratégicos para que se identifiquen a mujeres que se encuentran en situación de violencia en los Municipios Tepic, Tecuala, Del Nayar y Acaponeta del estado de Nayarit para brindarles atención a través de Unidades Locales de servicios especializados en el área jurídica, médica, psicológica y trabajo social, donde se les brinde esta atención de calidad y se canalicen a instituciones de acuerdo a sus necesidades brindándoles seguimiento a cada uno de sus casos en favor de su recuperación integral que mejore su calidad de vida y la de sus familias.

**OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- a. Brindar un servicio integral con profesionistas para la atención especializada, coordinación, área jurídica, psicológica, de salud y trabajo social en las Unidades de atención a mujeres en situación de violencia.
- b. Generar estrategias para la detención de mujeres y niñas que viven algún tipo de violencias para su canalización a las unidades de atención y/o a las instituciones pertinentes de acuerdo a cada caso.
- c. Generar acuerdos de colaboración con instituciones estatales y municipales para la atención eficaz y de calidad a mujeres y niñas que se encuentran en una situación de violencia y que se les serán canalizadas.
- d. Contar con 1 Unidad de Atención fija ubicada en el municipio de Tepic y 1 unidad itinerante para los municipios de Tecuala, Del Nayar y Acaponeta del estado de Nayarit.



**Propuesta Metodológica**

<b>Objetivos Específicos</b>	<b>Actividades</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Medios de Verificación</b>
<p>Contratar una Consultoría que brinde a través de profesionistas atención especializada en el área jurídica, psicológica, de salud y trabajo social en las Unidades de Atención.</p>	<p>Contar con una Consultoría que brinde atención especializada con profesionistas con experiencia en las áreas de Psicología, Derecho, Salud y Trabajo Social con perspectiva de género que atiendan a mujeres que vivan algún tipo de violencias a través de las Unidades de atención.</p> <p>Se contará con 1 perfil de coordinadora o coordinador del proyecto, que será responsable de conjuntar todos los elementos para dar servicios multidisciplinarios, coordinados, integrales y sistemáticos que respondan y den garantía a las mujeres y sus familias en situación de violencia, con procesos que se sustentan en leyes y políticas establecidas.</p> <p>Se elaborará Manual de funciones para cada profesionista y se dará seguimiento al plan de trabajo y se coordinará la capacitación, de profesionistas asignadas al proyecto.</p>	<p>Consultoría contratada</p> <p>Número de especialistas</p>	<p>Curriculum de la consultoría que demuestre experiencia.</p> <p>Contrato de prestación de servicios por parte de la Consultoría.</p> <p>Curriculum de las profesionistas a asignar.</p> <p>Plan de trabajo</p> <p>Informes mensuales que contengan memoria fotográfica.</p>



Objetivos Específicos	Actividades	Indicadores	Medios de Verificación
	2 abogadas, 2 psicólogas, 2 especialistas de salud, 1 trabajadora social.		
Generar estrategias para la detección de mujeres y niñas que viven algún tipo de violencias para su canalización a las Unidades de Atención y/o a las Instituciones pertinentes de acuerdo con cada caso.	Se creará la imagen gráfica del proyecto así como la campaña para la atención de mujeres y niñas en situación de violencia, que les permita identificar las violencias y acudir a las Unidades de Atención.	Número de materiales elaborados.  Número de mujeres que acudieron a las Unidades por la campaña de difusión.	Carpeta de diseño de materiales propuestos.  Materiales aprobados.  Evidencia de material impreso.  Listas de referencia por campaña de difusión.
Generar acuerdos de colaboración con instituciones estatales y municipales para la atención eficaz y de calidad a mujeres y niñas que se encuentran en una situación de violencia y que les serán canalizadas.	Se realizarán 2 Reuniones de Trabajo con autoridades de instituciones estatales y municipales que brinden atención a mujeres y niñas en situación de violencia que sean canalizadas desde las Unidades de Atención.	Número de Instituciones asistentes.	Minutas de las actividades
Contar con 1 Unidad de Atención fija ubicada en el municipio de Tepic y 1 unidad itinerante para los municipios Tecuala, Del Nayar y	Se realizarán la inauguración de 1 Unidad de Atención fija ubicada en el municipio de Tepic y 1 unidad itinerante para los municipios Tecuala, Del Nayar y Acaponeta del estado de Nayarit conformadas por 2 abogadas, 2 psicólogas, 1 trabajadora	Número de Unidades de Atención inauguradas.  Número de mujeres	Evidencia Fotográfica  Listas de asistencia





Objetivos Específicos	Actividades	Indicadores	Medios de Verificación
Acaponeta del estado de Nayarit.	social y 2 profesionistas de la salud, que realicen acciones estratégicas en cada municipio para detectar mujeres y niñas que viven una situación de violencia para atenderlas en las Unidades y/o canalizarlas a Instituciones durante todo el tiempo del proyecto.	detectadas en situación de violencia.  Número de mujeres atendidas por las Unidades, canalizadas a instituciones, seguimiento y/o acompañamiento por municipio.	Expedientes de mujeres detectadas, atendidas y/o canalizadas.  Oficios de canalización  Informes y reportes de actividades
Entrega de informes finales	Se realizarán y entregarán los informes bimestrales y finales del proyecto.	Número de informes presentados para el cumplimiento de cierre del proyecto.	Informes finales del proyecto.

## Desarrollo del proyecto

### Actividad 1.

Se contará con una Coordinadora, 7 profesionistas en las áreas mencionadas y una persona de ellas será hablante de lengua Huichol. La coordinadora/o será responsable de conjuntar los elementos necesarios para dar servicios multidisciplinarios, coordinados, integrales y sistemáticos que respondan y den garantía a las mujeres y sus familias en situación de violencia, con procesos que se sustentan en leyes y políticas establecidas.

### Actividad 2.

Diseñaremos y presentaremos para su revisión y/o autorización a las Autoridades del INMUNAY la imagen gráfica y diseño de materiales a utilizar en las actividades del proyecto.

Así también, se diseñará una campaña que permita a las mujeres identificar las violencias y que acudan a las Unidades de Atención y conocer los servicios que se ofrecen.

Se diseñarán algunos materiales en lengua Huichol.



### **Actividad 3**

Con el fin de presentar el proyecto y generar acuerdos de colaboración con instituciones estatales y municipales para la atención eficaz y de calidad a mujeres que se encuentran en una situación de violencia y que necesiten ser canalizadas, es por lo que se convocará a través del INMUNAY a 2 Reuniones de trabajo virtuales con autoridades de instituciones estatales y municipales para que reciban atención en estas Instituciones a través de la canalización desde las Unidades de Atención de los municipios de Tepic, Tecuala, Del Nayar y Acaponeta. Una Reunión será al inicio del proyecto y otra Reunión al final para presentar resultados.

### **Actividad 4.**

Se inaugurarán 1 Unidad de Atención fija que se ubicará en el municipio de Tepic y 1 unidad itinerante para los municipios Tecuala, Del Nayar y Acaponeta del estado de Nayarit. Estas Unidades de Atención estarán conformadas 1 Coordinadora, 2 abogadas, 2 psicólogas, 1 trabajadora social y 2 profesionistas de salud quienes realizarán acciones estratégicas en cada municipio para detectar mujeres y niñas que viven una situación de violencia y así atenderlas en las Unidades y/o canalizarlas a las Instituciones durante todo el proyecto dándoles acompañamiento y seguimiento.

Estas Unidades operarán en coordinación con las Instancias Municipales de las Mujeres bajo la autorización del Instituto para la Mujer Nayarita y de las Autoridades Municipales, con un horario de 9:00 am a 4:00 pm y se contará con una línea telefónica con un horario abierto que permita atender situaciones de urgencia.

### **Actividad 5.**

Se integrarán los informes bimestrales y el informe final de forma cualitativa y cuantitativa que contendrá todas las evidencias de las actividades del proyecto. El documento final estará integrado por portada, índice, evidencia fotográfica, listas de asistencia, materiales de trabajo, informes de actividades, lista de expedientes y expedientes y los demás que indique CONAVIM y el INMUNAY.



### COBERTURA GEOGRÁFICA Y POBLACION BENEFICIARIA

La población a atender serán Mujeres, Adolescentes y Niñas en situación de violencia, Adultas mayores, Indígenas, Migrantes y/o Refugiadas, Afromexicanas, Con discapacidad y Madres jefas de familia que estén entre los 12 a 60 años en adelante.

Municipios Tepic, Tecuala, Del Nayar y Acaponeta.

### CRONOGRAMA

Actividades	Tiempo de proyecto						
	Junio	Julio	Agos.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.
<b>ACTIVIDAD 1</b> Contratación de servicios integrales (1 Coordinadora, 2 abogadas, 2 psicólogas, 2 especialistas de salud, 1 trabajadora social)	X						
<b>ACTIVIDAD 2</b> Imagen gráfica del proyecto. Campaña para la atención de mujeres y niñas en situación de violencia.	X	X	X	X	X	X	X
<b>ACTIVIDAD 3</b> Reunión de trabajo con actores estratégicos.  Reunión de trabajo con autoridades municipales.		X				X	
<b>ACTIVIDAD 4</b> 1 Unidad de Atención fija ubicado en el Municipio de Tepic.  1 Unidad de Atención Itinerante para los municipios de Tecuala, Del Nayar y Acaponeta.		X	X	X	X	X	
<b>ACTIVIDAD 5</b>	X		X		X		X



Elaboración y presentación de Informes Bimestrales y Finales.							
---	--	--	--	--	--	--	--

### ACTORES ESTRATÉGICOS

- ✚ Instituto para la Mujer Nayarita.
- ✚ Autoridades Municipales e Instancias Municipales de las Mujeres de Tepic, Tecuala, Del Nayar y Acaponeta.
- ✚ Instituciones Estatales y Municipales de atención a mujeres en situación de violencia.

### PROYECCIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN ESPERADOS

<b>TIPO DE UNIDAD</b>	<b>Mujeres</b>
<i>Unidad de Atención Fija (Tepic)</i>	300
<i>Unidad de Atención Itinerante (Tecuala, Del Nayar y Acaponeta)</i>	450
<b>Total</b>	<b>750</b>

### PERFILES DE SERVICIOS INTEGRALES

<b>Núm.</b>	<b>Especialistas</b>	<b>Experiencia</b>	<b>Grado/Nivel de especialización (mínima)</b>
1	Coordinador(a)	2 a 5 años	Maestría
2	Ciencias Jurídicas	2 a 5 años	Licenciatura
2	Ciencias de la Salud	2 a 5 años	Licenciatura
2	Psicología	2 a 5 años	Licenciatura
1	Trabajo Social	2 a 5 años	Licenciatura



Las y los especialistas cuentan con formación en Derechos Humanos, igualdad de género, violencia de género, experiencia en manejo de grupos.

Como Consultoría contamos con experiencia a nivel nacional en proyectos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM). Se cuentan con contratos que presentamos como respaldo de estas experiencias, así como el curriculum y documentos que avalan la experiencia de profesionistas.



**ENTREGABLES**

<b>Producto</b>	<b>Tiempo/fecha de entrega</b>
Curriculum de la Consultoría que demuestra la experiencia.	Una semana antes del iniciar el proyecto.
Curriculum de Coordinador/a y las personas profesionistas asignadas.	Una semana antes del iniciar el proyecto.
Imagen gráfica a utilizar	Una semana antes de iniciar el Proyecto para autorización del INMUNAY



Diseño de Campaña (Plan de difusión)	Una semana antes de iniciar el Proyecto para autorización del INMUNAY
Plan general de trabajo por cada Unidad de Atención.	Una semana antes del iniciar el proyecto.  Este documento deberá contener: <ul style="list-style-type: none"><li>• Portada</li><li>• Introducción</li><li>• Objetivo general del proyecto.</li><li>• Objetivos específicos del Proyecto</li><li>• Cronograma de actividades de atención.</li><li>• Actividades complementarias a realizar por las y los profesionistas.</li><li>• Anexo. Manual de funciones para profesionistas asignadas al proyecto, 2 abogadas, 2 psicólogas, 2 especialistas de salud y 1 trabajadora social.</li></ul>
Minutas de Reuniones de Acuerdo con instituciones estatales y municipales.	5 días después de cada Reunión de Trabajo.
Informes del proyecto.	Se presentarán de forma <b>bimestral</b> y el <b>informe final</b> 6 días después del cierre del Proyecto ante el INMUNAY y CONAVIM de forma cualitativa y cuantitativa.  El <b>informe mensual</b> de cada Unidad deberá contener:  <ol style="list-style-type: none"><li>1. Portada (Incluye nombre del periodo que se informa, Unidad de Atención y Municipio)</li><li>2. Índice. Listado de los apartados que integran el informe y las páginas que ocupa cada uno.</li><li>3. Descripción de todos los servicios.  3.1. Mujeres, adolescentes y niñas atendidas. 3.1.1. Escolaridad. 3.1.2. Ocupación. 3.1.3. Estado Civil.</li></ol>



	<p>3.1.4. Con discapacidad, afromexicanas, en situación de trata, Migrantes y/o refugiadas, madres jefas de familia. e Indígenas.</p> <p>3.1.5. Tipos y modalidades de la violencia vivida.</p> <p>3.2. Atenciones inmediatas (presenciales y virtuales) brindadas por cada área de servicio profesional.</p> <p>3.3. Canalización y Referencias</p> <p>3.3.1. Referencias enviadas a otras Instituciones</p> <p>3.3.2. Referencias a otras áreas del INMUNAY.</p> <p>3.3.3. Resultados cuantitativos por municipio, tema impartido, sexo y rango de edad.</p> <p>3.3.4. Listas de asistencia.</p> <p>3.3.5. Número de mujeres que recibieron asesoría especializada.</p> <p>3.3.6. Número de mujeres que fueron canalizadas a otras instituciones.</p> <p>4. ANEXOS.</p> <p>4.1. Memoria Fotográfica.</p> <p>4.2. Expedientes de mujeres detectadas, atendidas y/o canalizadas.</p> <p>La Memoria fotográfica. Se entregará en formato de presentación de PowerPoint con una selección de fotografías. Cada fotografía deberá estar centrada, claramente visible, no debe identificar los rostros de las mujeres atendidas, respetar los márgenes de impresión, contar con pie de imagen con descripción de la imagen o servicio y fecha. Además, se deberán entregar en USB, los archivos fuente de todas las fotografías tomadas en digital (formato JPG, PNG, etc.)</p> <p>El <b>informe final</b> deberá ser redactado con descripción amplia de los datos obtenidos de las unidades de atención, detallando el número de informes presentados para el cumplimiento del cierre del proyecto, así como los resultados de la campaña.</p>
--	--





	<p>Se requiere además 2 carpetas, 2 USB que contengan la siguiente información en físico y electrónico</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Evidencia fotográfica</li><li>2. Listas de asistencia</li><li>3. Expedientes de mujeres atendidas y canalizadas</li><li>4. Oficios de canalización</li><li>5. Informes y reportes de actividades</li><li>6. Informe final del proyecto.</li></ol>
--	---

Se integrará cualquier otro documento y/o archivo que se requiera por parte del Instituto para la Mujer Nayarita o por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

En todo momento de mantendrá comunicación con la Enlace Responsable del INMUNAY para enviar documentos que muestren avance del proyecto e informes al correo y al drive autorizado.

El informe final se entregará mediante oficio, de manera digital (USB, en formato PDF y editable) e impreso; en el orden que se solicite; contarán con portadas y logotipos oficiales autorizados por el INMUNAY y CONAVIM.